



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	31 de julio de 2019
Duración	Desde las 19:00 hasta las 19:30 horas
Lugar	Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayto. de Cardeñuela Riopico
Presidida por	Nicasio Gómez Ruiz
Secretario	Alberto González Rámila

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto González Rámila	SÍ
Ana María Ureta García	SÍ
Gloria Burgos Izquierdo	SÍ
Julio Hernando Cano	SÍ
Nicasio Gómez Ruiz	SÍ
Pablo Sevilla Conejero	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA	
Aprobación del acta de la sesión anterior (10/07/2019).	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 10 de julio de 2019, cuya minuta ha sido distribuida con la convocatoria y ha estado expuesta en el tablón de anuncios municipal y la sede electrónica. No procediendo hacer correcciones, el Sr. Alcalde declara el acta aprobada por unanimidad	

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

de los cinco concejales de la Corporación presentes.

Aprobación provisional, si procede, de la tercera modificación puntual de las Normas Urbanísticas de Cardeñuela Riopico.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto que, con fecha 14 de junio de 2018, se constató la necesidad de realizar una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, y se solicitó informe de Secretaría en relación con la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en este asunto.

Visto que se encargó la elaboración de la modificación puntual de Normas Urbanísticas Municipales, comprensivo del borrador de modificación y del Documento Ambiental Estratégico a D. Luis M^a Espinosa Urionabarrenechea.

Visto que se remitió a la Consejería competente en materia de medio ambiente la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y la documentación que había de acompañarla, a los efectos de que se formulara el Informe Ambiental Estratégico para el Plan Especial del Camino de Santiago y que mediante consulta a la Dirección General de Calidad Ambiental para ver si era necesario un trámite para la Modificación puntual, se nos indicó en escrito de 10 de agosto de 2018 la innecesidad de duplicar el trámite.

Visto que se solicitaron a las Administraciones sectoriales afectadas los informes correspondientes, con el siguiente resultado:

1. Servicio de Fomento JCYL: Se remite el documento en fecha 22 de junio de 2018, a la fecha no se ha recibido informe, pero el documento debe aprobarse definitivamente con el informe del mismo servicio por lo que pueden proceder a su control en ese momento del procedimiento.
2. Agencia de Protección Civil: Favorable.
3. Subdelegación de Gobierno: Favorable.
4. Confederación Hidrográfica del Duero: Favorable.
5. Ministerio Economía y Empresa: Favorable.
6. Servicio Urbanismo Diputación Provincial: Favorable.
7. Servicio de Medio Ambiente JCYL: Favorable.
8. Ministerio de Defensa: Favorable condicionado a que en el documento conste que *“en los terrenos clasificados como “Suelo Rústico de Protección Cultural” que se encuentran dentro de la instalación perteneciente al Ministerio de Defensa no se perjudicará en modo alguno su utilización para actividades propias de la Defensa Nacional”*.
9. Dir. Gral. de Aviación Civil: Favorable.
10. Servicio de Cultura y Patrimonio JCYL: Favorable.

Visto que, por Acuerdo del Pleno, se aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, acordando su sometimiento a información pública, durante

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

la cual se presentaron las alegaciones que constan en el certificado de Secretaría de fecha 26 de septiembre de 2018.

Visto que se emitió informe por el redactor respecto de la alegación presentada por Dña. Pilar Sagredo Cerdá con las siguientes conclusiones:

“Se propone desestimar la alegación por los siguientes motivos:

No estar dentro de los objetivos y fines señalados en la memoria vinculante de la tercera modificación de NNSSMM de Cardeñuela Riopico.

No entorpecer el objetivo principal de esta Modificación puntual, que en casi su totalidad se encamina a sentar las bases necesarias para aprobación del PECS Plan Especial del Conjunto Histórico del Camino de Santiago. Los cambios en tramitación retrotraerían el expediente a su inicio, estando ya el mismo muy avanzado.

Sugerir a la alegante el poder realizar una modificación puntual promovida por iniciativa privada, en el que aporte la documentación necesaria para la misma y, previa tramitación ante el Ayuntamiento, si procede, llegar a conseguir el fin perseguido.”

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes de los cinco que la componen legalmente, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por Dña. Pilar Sagredo Cerdá en relación con el expediente de Tercera Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Cardeñuela Riopico, por los motivos expresados en el Informe del Redactor de fecha 22 de febrero de 2019, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la Tercera Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Cardeñuela Riopico redactada por D. Luis M.^a Espinosa Urionabarrenechea a instancia del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, con las modificaciones resultantes de los informes emitidos.

TERCERO. Remitir al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, en este caso la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales aprobada provisionalmente para su aprobación definitiva.

Aprobación provisional, si procede, del Plan Especial de protección del Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto que, con fecha 14 de junio de 2018, se constató la necesidad de elaborar el Plan

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Especial de protección del Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico, y se solicitó informe de Secretaría en relación con la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en este asunto.

Visto que se encargó la elaboración del Plan Especial a D. Luis M^a Espinosa Urionabarrenechea.

Visto que se remitió a la Consejería competente en materia de medio ambiente la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y la documentación que había de acompañarla, a los efectos de que se formulara el Informe Ambiental Estratégico para el Plan Especial del Camino de Santiago, que fue publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 11 de 16 de enero de 2018.

Visto que se solicitaron a las Administraciones sectoriales afectadas los informes correspondientes, con el siguiente resultado:

1. Servicio de Fomento JCYL: Se remite el documento en fecha 10 de agosto de 2018, a la fecha no se ha recibido informe, pero el documento debe aprobarse definitivamente con el informe del mismo servicio por lo que pueden proceder a su control en ese momento del procedimiento.
2. Agencia de Protección Civil: Favorable.
3. Subdelegación de Gobierno: Favorable.
4. Confederación Hidrográfica del Duero: Favorable.
5. Ministerio Economía y Empresa: Favorable condicionado a lo siguiente:

-“Deberán eliminarse referencias directas o indirectas a un operador de telecomunicaciones concreto.

-En materia de despliegue de infraestructuras de redes públicas de comunicaciones electrónicas de deberá asegurar una alternativa próxima a los límites del espacio protegido y que garantice la disponibilidad de recursos necesarios para desplegar infraestructuras de comunicaciones en condiciones viables desde el punto de vista técnico y económico. “

6. Servicio Urbanismo Diputación Provincial: Favorable.
7. Servicio de Medio Ambiente JCYL: Favorable.
8. Ministerio de Defensa: Favorable condicionado a que en el documento conste que:

- “Se declare prohibido el tránsito de peregrinos y viandantes en la parte del trazado del camino que discurre por el interior de la propiedad militar en la que se encuentran los terrenos del campo de maniobras y tiro “Matagrande”, señalizándose como tal por el organismo que corresponda.

-Que se declaren compatibles las actuaciones establecidas en el PECS en relación con el BIC Camino de Santiago, con el uso militar sin limitaciones al que están destinados los terrenos de dicho campo de maniobras y tiro, así como las competencias del Ministerio de Defensa en relación a las zonas de seguridad de la instalación militar.”



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

9. Dir. Gral. de Aviación Civil: Favorable condicionado a que se incluyan en el documento los planos de servidumbres aeronáuticas.
10. Servicio de Cultura y Patrimonio JCYL: Favorable.

Visto que, por Acuerdo del Pleno, se aprobó inicialmente el Plan Especial de protección del Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico, acordando su sometimiento a información pública, durante la cual no se presentaron alegaciones.

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes de los cinco que la componen legalmente, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Plan Especial de protección del Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico redactado por D. Luis M.^a Espinosa Urionabarrenechea a instancia del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, con las modificaciones resultantes de los informes emitidos.

SEGUNDO. Remitir al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, en este caso la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, el Plan Especial de protección del Camino de Santiago aprobado provisionalmente para su aprobación definitiva.

Mociones de urgencia.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

-No se presentaron.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación de cuenta y ratificación de Decretos dictados desde la última sesión plenaria ordinaria.

-El 21 de marzo de 2019 se procede a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud correspondiente a las obras de pavimentaciones varias en Cardeñuela Riopico a realizar por la mercantil Matabarro S.L.U.

-El 11 de abril de 2019 se dispone el otorgamiento de representación letrada para el procedimiento de reclamación de cantidad abreviado 357/2018 interpuesto por D. Diego Quintanilla a la abogada Dña. Marta Lavín Reifs.

Sometido el Decreto a ratificación, se aprueba por unanimidad de los cinco concejales de la Corporación presentes de los cinco que la componen legalmente.

-En fecha 15 de mayo de 2019 se adjudican 60,45 Has de pastos a D. David Rodrigo Blanco

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

por un importe de 302,25 €.

-En fecha 23 de mayo de 2019 se dispone la finalización del expediente de restauración de la legalidad de las obras realizadas en el inmueble de C/ Ctra. Villalval nº 22 por haber recaído sentencia penal condenatoria sobre su propietario, estableciéndose la obligación de reponer la realidad física a su estado originario. Por parte municipal se requiere la realización de las siguientes obras:

- Demolición completa de la bodega ejecutada, tanto losa de cimentación, muros de contención y losa de cubrición, incluida la pasarela de acceso desde la vivienda.
- Reposición de muro de contención de futuro vial contra su vivienda.
- Relleno del vaciado con tierras o zahorras a nivel primigenio (no acumulación de escombros procedentes de demolición).
- Reposición de los accesos efectuados para entrada de maquinaria junto a acera de la calle Santa Eulalia de Mérida 8.
- Reposición de acera y vial dañado en Calle Santa Eulalia de Mérida 8.
- Retirada escombros a gestor autorizado.

-En fecha 23 de mayo de 2019 se dispone la finalización del expediente sancionador por obras realizadas en el inmueble de C/ Ctra. Villalval nº 22 por haber recaído sentencia condenatoria sobre su propietario que excluye la sanción administrativa por existir identidad de sujeto, hecho y fundamento.

-El 12 de junio de 2019 se dispone la modificación de la sanción impuesta por obras sin licencia en el edificio de la C/ Real s/n de Cardeñuela Riopico por estimarse que se han incumplido las condiciones que permitieron la reducción de la sanción en un 50%, por lo que se impone la sanción original por infracción grave.

-El 11 de julio de 2019 se dispone la concesión de licencia de obra para consolidación de vallado de era urbana en polígono 505 parcela 5186. El ICIO asciende a 150,00 €.

-El 11 de julio de 2019 se dispone la instalación de bolardos en la C/ Real por requerimiento del Procurador del Común.

Visto que se emitió resolución por parte del Procurador del Común en fecha 8 de mayo de 2019 cuyas conclusiones se reproducen a continuación:

“Que proceda a adoptar la resolución correspondiente sobre el mantenimiento o la retirada de tres pivotes instalados en la C/ Real, después de recabar los informes técnicos que considere oportunos sobre el cumplimiento de las normas de accesibilidad”.

Solicitado informe técnico, el mencionado 11 de julio se ratifica la instalación y se ordena el mantenimiento de los tres pivotes - bolardos de la C/ Real de Cardeñuela Riopico para protección de la acera deteriorada ya en anteriores ocasiones.

Por el concejal D. Julio Hernando se indica en que insiste en que se retiren los bolardos para permitir la entrada a la finca por dos lados y así hacer dos cultivos distintos, y sigue considerando que no debe cerrarse el acceso a una finca, por lo que si no se retira después del mes de agosto presentará una denuncia en la Fiscalía.

Por la concejal Dña. Gloria Burgos se indica que si se rompen la acera los responsables se van a hacer cargo de la misma y por el concejal D. Julio Hernando se indica que se reclame el pago a quien sea responsable pero que se retiren los bolardos.



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

-El 25 de julio de 2019 se dispone dar trámite a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por daños en inmueble de C/ Santa Eulalia de Mérida 12.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y Preguntas.

-Por D. Julio Hernando se ruega que se separe el Pleno de las conversaciones con los vecinos después del mismo. El Alcalde D. Nicasio Gómez se manifiesta de acuerdo.

-Por Dña. Gloria Burgos pregunta por la apertura de una cuenta aparte para ingresar dinero del retablo ya que se aprobó una aportación anual de 500 euros al año para aportar al retablo. Habiéndose aprobado en 2018 serían 1.000,00 € los que ahora mismo se habría comprometido a aportar el Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE